

RESOLUCIÓN No. DEPMMQ-024-2025**EL DIRECTORIO DE LA
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO****CONSIDERANDO:**

- Que,** el número 7, letra l) del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante "Constitución") establece: *"Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados"*;
- Que,** el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante "Constitución"), señala que el sector público comprende, entre otros, a las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución, indica que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** el artículo 315 de la Constitución, faculta al Estado la creación de empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;
- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (en adelante "LOEP"), define a las empresas públicas como entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República;
- Que,** el número 2 del artículo 5 de la LOEP, establece que la creación de empresas públicas se hará: *"(...) 2. Por acto normativo legalmente expedido por los gobiernos autónomos descentralizados (...)"*;
- Que,** el artículo 6 de la LOEP, establece que son órganos de dirección y administración de las empresas públicas, el Directorio y Gerencia General;
- Que,** los números 9 y 16 del artículo 9 de la LOEP, establece que es atribución del Directorio *"9. Autorizar la contratación de los créditos o líneas de crédito, así como las inversiones que se consideren necesarias para el cumplimiento de los fines y objetivos empresariales, cuyo monto será definido en el Reglamento General de esta Ley con sujeción a las disposiciones de la Ley y la normativa interna de cada empresa. Las contrataciones de crédito, líneas de crédito o inversiones inferiores a dicho monto serán autorizadas directamente por el Gerente General de la Empresa; (...) 16. Las demás que le asigne esta Ley, su Reglamento General y la reglamentación interna de la empresa"*;

- Que,** el artículo 10 de la LOEP, indica sobre el Gerente General. - *“La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República (...);*
- Que,** los números 2, 4 y 18 del artículo 11 de la LOEP. - *“Deberes y Atribuciones del Gerente General. - El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: (...) 2. Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativa aplicable, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio; (...) 4. Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial e informar al Directorio trimestralmente o cuando sea solicitado por éste, sobre los resultados de la gestión de aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados; (...) 18. Las demás que le asigne esta Ley, su Reglamento General y las normas internas de cada empresa”;*
- Que,** el artículo 123 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (en adelante “Código Municipal”), define a las empresas públicas como *“personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa, de gestión y con potestad coactiva, cuya constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación se regula por la ley de la materia, las ordenanzas (...);*
- Que,** el artículo 129 del Código Municipal, dispone: *“Organización empresarial: Son órganos de dirección y administración de las empresas públicas metropolitanas: El Directorio y la Gerencia General”;*
- Que,** las letras a, b y c del artículo 130 del Código Municipal, señala: *“La Dirección estratégica de las empresas públicas metropolitanas estará a cargo de un Directorio, que se integrará de la siguiente forma: a. La Alcaldesa o el Alcalde Metropolitano o su delegado(a); b. La Secretaria o el Secretario responsable de la planificación o su delegado(a); y, c. La Secretaria o el Secretario responsable de la Secretaria a la cual se hubiere adscrito la empresa pública metropolitana, o su delegado(a). En el caso de que el Alcalde o Alcaldesa no presida el Directorio, siempre lo hará su delegado”;*
- Que,** la letra i del artículo 134 del Código Municipal, establece los deberes y atribuciones del Directorio de una empresa pública metropolitana: *“(...) i. Conocer los informes del Gerente General; (...);*
- Que,** las letras c y d del artículo 136 del Código Municipal, señala los deberes y atribuciones de los miembros del Directorio, entre las cuales están las de: *“(...) c. Consignar su voto en las sesiones; y, d. Las demás que establezca la ley de la materia y los reglamentos de la empresa pública metropolitana”;*
- Que,** las letras a, b y m del artículo 142 del Código Municipal, establecen deberes y atribuciones del Gerente General de una empresa pública metropolitana: *“(...) a.*

Cumplir y hacer cumplir las normas que rigen las actividades de la empresa pública metropolitana; b. Dirigir y supervisar las actividades de la empresa pública metropolitana, coordinar y controlar el funcionamiento de las dependencias de esta y de los distintos sistemas empresariales y adoptar las medidas más adecuadas para garantizar una administración eficiente, transparente y de calidad; m. Los demás que le confieren la Ley de la materia y los reglamentos de la empresa pública metropolitana”;

- Que,** el artículo 207 del Código Municipal, indica: “*Créase la empresa pública denominada “Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito”;*
- Que,** el artículo 208 del Código Municipal, señala que el objetivo de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito será el de desarrollar, implementar y administrar el subsistema “Metro de Quito” en el marco de las políticas y normas expedidas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;
- Que,** la letra b del artículo 209 del Código Municipal, determina las competencias de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, entre las cuales, señala: “*Administrar, operar, mantener y, en general explotar la infraestructura, el material móvil y el equipamiento e instalaciones del Subsistema de Transporte Público Metro de Quito”;*
- Que,** las letras c) y l) del artículo 5 del Reglamento Interno del Directorio (RID) de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito contenido en la Resolución No. DEPMQ-010-2017 de 22 de diciembre de 2017, Atribuciones del Directorio “*(...) c) Autorizar al Gerente General de la EPMMQ la contratación de créditos, líneas de crédito, inversiones o cualquier otro contrato o convenio que se considere necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos empresariales, que resulte igual o superior a la suma de USD 896.000 (2.390 salarios básicos unificados del trabajador en general). Para la contratación de crédito, inversiones o cualquier otro contrato o convenio cuya cuantía sea inferior al monto referido, el Gerente General de la EPMMQ, queda facultado para su trámite y suscripción, sin la autorización del Directorio; (...) l) Las demás que le asigne la Ley, sus reglamentos, ordenanzas y ordenamiento jurídico vigente”;*
- Que,** mediante Resolución de Directorio No. DEPMQ-038-2024, en la sesión extraordinaria realizada el 30 de diciembre de 2024, se resolvió en su artículo único: “*Conocer y aprobar el Plan Operativo Anual de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito 2025 y, el Presupuesto de la EPMMQ que incluye la priorización de Proyectos de acuerdo con el artículo 60 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas para el ejercicio económico 2025, por un valor de USD \$ 83.876.974,31 (...)*”;
- Que,** mediante Memorando Nro. EPMMQ-GT-2025-0598-M de 28 de mayo de 2025, el Gerente Técnico Encargado de la EPMMQ, acompaña el “**INFORME JUSTIFICATIVO PARA LA AUTORIZACIÓN DEL DIRECTORIO DE LA CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS DEFINITIVOS DE LA EXTENSIÓN A LA OFELIA DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO, ALTERNATIVAS Y PERFILAMIENTO DE LÍNEAS FERROVIARIAS HASTA CALDERÓN Y FORTALECIMIENTO DEL SUBSISTEMA FERROVIARIO DE TRANSPORTE**

METRO DE QUITO”, signado con código AVA-GT-INF-522, mismo que en su parte pertinente concluye: “(...) La EPMMQ cuenta con el desarrollo de los estudios preliminares correspondientes al Contrato No. EC-EPM METRO QUITO - 134776-CS-CDS - “DISEÑO DE INGENIERÍA BÁSICA Y DEFINICIÓN DE PRESUPUESTO BÁSICO DE LA EXTENSIÓN DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO (TRAMO EL LABRADOR – LA OFELIA)”, mismo se encuentran recibidos con Acta de Recepción Única y Definitiva del 11 de febrero de 2022, que son el insumo base para la primera fase de la presente consultoría. (...) La contratación de la Consultoría para los Estudios Definitivos de la Extensión a La Ofelia de la Primera Línea del Metro de Quito, Alternativas y Perfilamiento de Líneas Ferroviarias hasta Calderón, y el Fortalecimiento del Subsistema Ferroviario de Transporte Metro de Quito se fundamenta en el cumplimiento de la Resolución No. SM- 2023-0209, emitida por la Secretaría de Movilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito (GADDMQ). Dicha resolución autorizó el inicio de la prestación del servicio público de transporte de pasajeros a través del Subsistema “Metro de Quito”. Esta contratación se sustenta en los artículos 226, 227 y 314 de la Constitución de la República del Ecuador, así como en el artículo 55 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que establecen la obligación del Estado de garantizar la continuidad y calidad de los servicios públicos, en especial del transporte público, considerado un servicio estratégico. En este contexto, la consultoría tiene como objetivo desarrollar estudios técnicos que permitan viabilizar la expansión del Metro de Quito hacia sectores estratégicos del norte de la ciudad, así como fortalecer el subsistema ferroviario, asegurando su integración eficiente dentro del sistema de movilidad urbana del Distrito Metropolitano. La Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito (EPMMQ) actualmente no cuenta con todo el recurso humano especializado y la experiencia necesaria para el desarrollo de un estudio de esta magnitud, considerando que se necesita un equipo multidisciplinario trabajando coordinadamente para cumplir con este objetivo. Frente a esta realidad, se hace evidente la necesidad de contratar una consultoría externa especializada que permitan garantizar la calidad, profundidad y oportunidad del estudio requerido. El personal de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito (EPMMQ) no posee experiencia específica en la elaboración de diseños ni en la definición de especificaciones técnicas para proyectos ferroviarios, particularmente en lo relacionado con infraestructura, equipamiento, sistemas y material rodante. La obtención de insumos técnicos fundamentales, como estudios de suelos y de laboratorio, cartografía especializada y otros análisis requeridos para el desarrollo de proyectos de obra civil y construcción, demanda el uso de instrumentación y equipamiento tecnológico avanzado, con los que actualmente no dispone la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito (EPMMQ). La Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito necesita realizar la contratación de la “CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS DEFINITIVOS DE LA EXTENSIÓN A LA OFELIA DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO, ALTERNATIVAS Y PERFILAMIENTO DE LÍNEAS FERROVIARIAS HASTA CALDERÓN Y FORTALECIMIENTO DEL SUBSISTEMA FERROVIARIO DE TRANSPORTE METRO DE QUITO”, alineado al “PLAN MAESTRO DE MOVILIDAD SOSTENIBLE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - PMMS DMQ (2023 – 2042)”. Del análisis técnico realizado a las proformas recibidas y la aplicación de criterios estadísticos, se determina que el

presupuesto referencial para la presente contratación es de \$11.900.000,00 (Once millones novecientos mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América, sin incluir el IVA, y un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días contados a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del administrador del contrato respecto de la disponibilidad del anticipo, en la cuenta bancaria proporcionada por la consultora. (...) Una vez realizado el proceso de Capacidad Nacional, el SERCOP autorizó a la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito (EPMMQ) a proceder con la contratación de la "Consultoría para los Estudios Definitivos de la Extensión a La Ofelia de la Primera Línea del Metro de Quito, Alternativas y Perfilamiento de Líneas Ferroviarias hasta Calderón, y Fortalecimiento del Subsistema Ferroviario de Transporte Metro de Quito". En este proceso se permitirá la participación de firmas consultoras extranjeras, sin excluir la convocatoria a firmas nacionales, estableciendo un porcentaje de 20% de participación nacional en cuanto al personal técnico mínimo requerido"; y recomienda: "En virtud de lo expuesto, la Gerencia Técnica de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito (EPMMQ), en calidad de unidad requirente del proceso de contratación para la "Consultoría para los Estudios Definitivos de la Extensión a La Ofelia de la Primera Línea del Metro de Quito, Análisis de Alternativas y Perfilamiento de Líneas Ferroviarias hasta Calderón, y Fortalecimiento del Subsistema Ferroviario de Transporte del Metro de Quito", bajo la modalidad de Concurso Público, recomienda al Gerente General gestionar ante las áreas correspondientes de la Empresa la emisión de los informes económico y jurídico pertinentes. El objetivo de esta gestión es presentar dichos informes al Directorio de la EPMMQ y, con base en los mismos, solicitar la autorización para dar inicio al proceso de contratación de la mencionada consultoría";

Que, mediante Memorando Nro. EPMMQ-GAF-2025-0290-M de 28 de mayo de 2025, la Gerente Administrativa Financiera de la EPMMQ, adjunta el "INFORME FINANCIERO PARA LA AUTORIZACIÓN DEL DIRECTORIO DE LA CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS DEFINITIVOS DE LA EXTENSIÓN A LA OFELIA DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO, ALTERNATIVAS Y PERFILAMIENTO DE LÍNEAS FERROVIARIAS HASTA CALDERÓN Y FORTALECIMIENTO DEL SUBSISTEMA FERROVIARIO DE TRANSPORTE METRO DE QUITO" signado con código APO-DF-INF-112, que concluye: "La Gerencia Administrativa Financiera - Dirección Financiera, ha revisado la Décimo Primera reforma al POA misma que fue socializada mediante memorando No. EPMMQ-DPCG-2025-0237-M, de 08 de mayo del 2025, por la Dirección de Planificación y Control de Gestión; en el cual se verificó la disponibilidad de recursos plurianuales para el mencionado proceso de contratación", y recomienda: "Considerar el presente informe financiero como insumo para el Directorio de la EPMMQ, para la ejecución de las gestiones que permitan solventar la necesidad indicada por la Gerencia Técnica de la EPMMQ";

Que, mediante Memorando Nro. EPMMQ-GJ-2025-0501-M de 09 de junio de 2025, la Gerencia Jurídica de la EPMMQ emitió el Informe Jurídico inherente a los informes para la autorización de Directorio de la EPMMQ para la contratación de la "CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS DEFINITIVOS DE LA EXTENSIÓN A LA OFELIA DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO, ALTERNATIVAS Y PERFILAMIENTO DE LÍNEAS FERROVIARIAS HASTA

CALDERÓN Y FORTALECIMIENTO DEL SUBSISTEMA FERROVIARIO DE TRANSPORTE METRO DE QUITO" indicando que: "(...)4. CONCLUSIONES.- De esta base documental, se desprende la viabilidad legal, para que la máxima autoridad de la EPMMQ presente al Directorio de la EPMMQ, el informe para autorización de la contratación de la "CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS DEFINITIVOS DE LA EXTENSIÓN A LA OFELIA DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO, ALTERNATIVAS Y PERFILAMIENTO DE LÍNEAS FERROVIARIAS HASTA CALDERÓN Y FORTALECIMIENTO DEL SUBSISTEMA FERROVIARIO DE TRANSPORTE METRO DE QUITO", siendo que, la Gerencia Técnica a través de su informe AVA-GT-INF-522 ha expuesto que para la presente consultoría se encuentra justificada la necesidad de contratación, que dicha consultoría forma parte del Plan Anual de Contratación, que ha efectuado la verificación del Catálogo Electrónico, el detalle de los estudios, la determinación del objeto de la contratación y del presupuesto referencial; el uso de las herramientas informáticas para la obtención de proformas y la incorporación de los términos de referencia en el marco de lo señalado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General (...).

5.- RECOMENDACIÓN. - Por lo expuesto señor Gerente, es procedente solicitar al Directorio el conocimiento y autorización para la contratación de la "CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS DEFINITIVOS DE LA EXTENSIÓN A LA OFELIA DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO, ALTERNATIVAS Y PERFILAMIENTO DE LÍNEAS FERROVIARIAS HASTA CALDERÓN Y FORTALECIMIENTO DEL SUBSISTEMA FERROVIARIO DE TRANSPORTE METRO DE QUITO", (...);

Que, mediante Oficio Nro. GADDMQ-AM-2025-0962-OF de 11 de junio de 2025, el señor Pabel Muñoz López, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito y Presidente del Directorio de la EPMMQ, convocó a la sesión ordinaria de Directorio para el día 13 de junio de 2025 de 15h00 a 17h00;

Que, mediante Oficio Nro. EPMMQ-SG-2025-0080-O de 11 de junio de 2025, la Secretaria General Encargada de la EPMMQ, notificó a los miembros del Directorio de la empresa el contenido de la convocatoria a la sesión ordinaria de Directorio de 13 de junio de 2025;

Que, mediante Oficio Nro. EPMMQ-GG-2025-0509-O de 11 de junio de 2025, el Gerente General de la EPMMQ remitió a la Presidencia del Directorio de la EPMMQ el Informe No. AVA-GT-INF-522 "INFORME JUSTIFICATIVO PARA LA AUTORIZACIÓN DEL DIRECTORIO DE LA CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS DEFINITIVOS DE LA EXTENSIÓN A LA OFELIA DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO, ALTERNATIVAS Y PERFILAMIENTO DE LÍNEAS FERROVIARIAS HASTA CALDERÓN Y FORTALECIMIENTO DEL SUBSISTEMA FERROVIARIO DE TRANSPORTE METRO DE QUITO", el Informe Financiero No. APO-DF-INF-112 y el Informe Jurídico constante en el memorando Nro. EPMMQ-GJ-2025-0501-M, relacionados con la necesidad de la referida contratación, indicando que estos se encuentran debidamente acogidos, validados y aprobados por la Gerencia General de la EPMMQ;

Que, mediante Oficio Nro. GADDMQ-AM-2025-0985-OF de 13 de junio de 2025, el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito y Presidente del Directorio de la EPMMQ, en alcance a la disposición de convocatoria a sesión ordinaria remitida con Oficio Nro. GADDMQ-AM-2025-0962-OF de fecha 11 de junio de 2025, dispuso se notifique con la nueva hora y fecha de la sesión ordinaria convocada, para el 16 de junio de 2025, de 8h30 a 10h00;

Que, mediante Oficio Nro. EPMMQ-SG-2025-0083-O de 14 de junio de 2025, la Secretaria General Encargada, notificó con la nueva hora y fecha de la sesión ordinaria convocada de Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito (EPMMQ);

Que, en sesión ordinaria de 16 de junio de 2025, el Directorio de la EPMMQ, entre otros puntos del orden del día, conoció el punto 4: *"(...) Conocimiento del Informe de Necesidad para la contratación de los Estudios Definitivos de la Extensión a la Ofelia de la Primera Línea del Metro de Quito, Alternativas y Perfilamiento de la Líneas Ferroviarias hasta Calderón y Fortalecimiento del Subsistema Ferroviario de Transporte Metro de Quito, y resolución al respecto"; y,*

EN EJERCICIO de las atribuciones legales y reglamentarias, en lo establecido en el número 9 y 16 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en la letra i del artículo 134 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; y, en las letras c) y l) del artículo 5 del Reglamento Interno del Directorio (RID) de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito.

RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por conocido el informe presentado y aprobado por el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito inherente a la contratación de la *"CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS DEFINITIVOS DE LA EXTENSIÓN A LA OFELIA DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO, ALTERNATIVAS Y PERFILAMIENTO DE LÍNEAS FERROVIARIAS HASTA CALDERÓN Y FORTALECIMIENTO DEL SUBSISTEMA FERROVIARIO DE TRANSPORTE METRO DE QUITO"*; y, autorizar al Gerente General de la EPMMQ a contratar el referido servicio por un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días, por el monto de hasta de \$11.900.000,00 (Once millones novecientos mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir el IVA.

La presente resolución se adopta con base en el Informe Técnico AVA-GT-INF-522 *"INFORME JUSTIFICATIVO PARA LA AUTORIZACIÓN DEL DIRECTORIO DE LA CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS DEFINITIVOS DE LA EXTENSIÓN A LA OFELIA DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO, ALTERNATIVAS Y PERFILAMIENTO DE LÍNEAS FERROVIARIAS HASTA CALDERÓN Y FORTALECIMIENTO DEL SUBSISTEMA FERROVIARIO DE TRANSPORTE METRO DE QUITO"* presentado con memorando Nro. EPMMQ-GT-2025-0598-M de 28 de mayo de 2025, como también, el informe financiero No. APO-DF-INF-112, adjunto al memorando Nro. EPMMQ-GAF-2025-0290-M de 28 de mayo de 2025, y al informe jurídico contenido en el memorando No. EPMMQ-GJ-2025-0501-M de 09 de junio de 2025, mismos que han sido acogidos, valorados y aprobados por el Gerente General de

la EPMMQ mediante oficio No. EPMMQ-GG-2025-0509-O de 11 de junio de 2025, de conformidad con el último inciso del artículo 134 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, documentos que se anexan y son parte integrante de esta Resolución.

Artículo 2.- Las fases preparatoria, precontractual, contractual, de ejecución y liquidación contractual serán de responsabilidad del Gerente General de la EPMMQ y su equipo, para lo cual, dispondrá todas las acciones administrativas y de gestión que correspondan, para garantizar la legalidad, publicidad y transparencia de este proceso de contratación.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Encárguese a la Secretaría General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, la socialización del instrumento jurídico.

SEGUNDA. - Encárguese a la Dirección de Comunicación Social de la EPMMQ, la publicación de la presente resolución en la página web de la EPMMQ.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en los canales institucionales respectivos.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 16 días de junio de 2025.



María José Vera Saltos
Delegada del Alcalde Metropolitano de Quito
PRESIDENTA DEL DIRECTORIO
Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito



Juan Carlos Parra Fonseca
Gerente General de la EPMMQ
SECRETARIO DEL DIRECTORIO
Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito

Rol	Nombre	Cargo	Sumilla
Elaborado por:	Lynda Andrade Vera	Secretaria General Encargada de la EPMMQ	
Revisado por:	Alexandra Salazar	Gerente Jurídica de la EPMMQ	
Revisado por:	Doris Salazar	Asesora de la EPMMQ	